



Resolución Rectoral N° 0877-R-2022
Piura, 24 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N° 0184-6702-22-7 de fecha 23 de mayo de 2022, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la aprobación del expediente técnico del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0269-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, se dirige a la Directora General de Administración, a fin de alcanzar el expediente técnico del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA", revisado y aprobado por dicha unidad ejecutora de inversiones para su aprobación mediante Resolución Rectoral, basado en el Decreto Supremo N° 084-2022-EF, teniendo en consideración el pronto retorno de clases en el Campus Universitario, asimismo se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de mayo de 2022. La inversión del expediente técnico del servicio es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	84,613.84
COSTO TOTAL	84,613.84

Que, cuenta con aprobación de la Directora General de Administración, conforme se aprecia de la Hoja de Trámite en la que se encuentra consignada su firma;

Que, mediante Informe N° 0191-2022/OCP-UNP de fecha 19 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa: "Dentro de los alcances del DS. N° 084-2022/EF – Ampliación de la Oferta Educativa, nuestro pliego presupuestario recibió una transferencia de partidas hasta por el importe de S/ 84,613.84 (Ochenta y cuatro mil seiscientos trece con 84/100 soles) para gastos vinculados al expediente técnico, pudiéndose apreciar que el costo total actualizado de estos gastos asciende a un total de hasta S/ 84,613.84 (Ochenta y cuatro mil seiscientos trece y 84/100 soles), según el Oficio N° 0269-UEI/DGA-UNP-2022, importe total que se encuentra dentro del margen de los importes autorizados por el Decreto Supremo N° 084-2022/EF. De acuerdo con lo suscrito por el jefe de la UEI, quien manifiesta su aprobación al presente expediente técnico, por lo cual se informa que en nuestro marco presupuestario existen los recursos suficientes para la ejecución física financiera del gasto motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO (S/)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	84,613.84
	TOTAL, S/.	84,613.84

Sin perjuicio de lo anterior, se emite el informe de Disponibilidad Presupuestal para la atención de los Gastos del presente, de los mismos el cual no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones interna y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 del Presupuesto Público y demás leyes conexas, y la ejecución de la misma deberá contar con la documentación correspondiente y los documentos sustentatorios que autoricen dicho gasto; siendo necesario el informe de la Oficina de Asesoría Legal y los lineamientos respectivos para su aprobación vía documento oficial;

Que, a través del Oficio N° 0700-J-OPYPTO-UNP-2022 del 19 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0392-2022-OCAJ-UNP de fecha 23 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda:

- Aprobar el expediente técnico del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura".
- Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.
- Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra





Resolución Rectoral N° 0877-R-2022
Piura, 24 de mayo de 2022

suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...";

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...".

En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", cuyo costo total es de ochenta y cuatro mil seiscientos trece con 84/100 soles (S/ 84,613.84).

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Expediente Técnico del Servicio "MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA",

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UP, UC, UT, UEL, OCAJ, OCI, ARCHIVO(2)

11 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL